

(S-1305/12)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto prevenir y erradicar el denominado bullying o acoso escolar entre pares.

Artículo 2°.- A los fines de la presente se entiende por bullying a todo acto de acoso, violencia, intimidación, abuso, maltrato verbal, físico o psíquico reiterado; entre niños, niñas y adolescentes que asisten al mismo establecimiento educativo, con el ánimo de hostigar, amenazar, amedrentar, coaccionar, manipular o aislar socialmente a otro u otros pares.

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación será la encargada de diseñar cursos de formación docente que ayuden a detectar y corregir las conductas descriptas en el artículo dos del presente.

Artículo 5°.- El Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, a través del observatorio de Violencia Escolar, será el encargado de realizar encuestas, relevamientos y difundir los resultados del seguimiento que deberá realizar respecto de los hechos y conductas objeto del presente.

Artículo 6°.- Los establecimientos educativos deberán diseñar métodos de resolución de conflictos, establecer reglamentos de convivencia entre alumnos y propiciar actividades donde se difundan documentales o se dicten charlas sobre violencia escolar entre pares.

Artículo 7°.- Todos los establecimientos educativos deberán contar con un sistema para que los alumnos puedan reportar casos de hostigamiento, poniendo a su alcance el procedimiento para hacerlo.

Artículo 8°.- En el caso de detectarse casos de hostigamiento o violencia entre pares se deberá citar inmediatamente a los padres del agresor y del agredido para ponerlos en conocimiento de lo que ocurre, a cada uno de ellos por separado.

Artículo 9°.- Se indicará la asistencia a gabinetes psicopedagógicos o la derivación con los profesionales que se consideren aptos para

intervenir en el caso, de aquel alumno que haya sido sujeto activo o pasivo de agresiones.

Artículo 10°.- Invitase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Artículo 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ada Iturrez de Cappellini

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El bullying o acoso escolar, no es un hecho nuevo pero va acrecentándose en Argentina y en el mundo. Se evidencia a través de distintas modalidades: bloqueo social, hostigamiento psíquico o físico, manipulación, coacciones, exclusión social, intimidación, agresiones, amenazas, o ciber acoso. La falta de detección y solución de ello ha derivado en suicidios, tragedias o asesinatos de menores de edad.

Nuestro país cuenta con dos casos tristemente celebres: la tragedia de Carmen de Patagones y el caso de "Pantriste".

En el primero un adolescente, "Junior", de 15 años, mato a tres de sus compañeros de colegio e hirió a nueve, luego de ingresar al aula con un arma. El menor fue internado en un neuropsiquiátrico y uno de los compañeros, que se sospecho que había sido cómplice, cambio su identidad. "Lo mas sensato que podemos hacer los seres humanos es suicidarnos" escribió el victimario.

En el segundo caso, un adolescente de 19 años, de una escuela de Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires, entro al aula y baleo a dos compañeros agobiado por haber sido apodado como una caricatura desgarbada, solitaria y sin gracia.

Pero además de estos casos, se puede mencionar también el caso de la niña alumna de una escuela de Villa Lugano que fue golpeada por un grupo de compañeras que le fracturaron la clavícula, le lastimaron la boca y el cuello; o lo que ocurrió en Catamarca con un niño hostigado que apuñalo a un compañero a la salida de la escuela; o en Bariloche donde un adolescente que trató de defender a una compañera que estaba siendo golpeada por otras fue baleado; y mas recientemente el niño de 12 años que se suicidó atormentado por las burlas que recibía en las clases de educación física y cuyos abuelos denunciaron al colegio por mantenerse pasivos, siendo que anteriormente el menor ya había sido hospitalizado por hematomas y

dolores que le habían producido los golpes y empujones que le propinaban sus compañeros.

En España, un caso emblemático fue el de Jokin Zeberio, quien venía sufriendo el acoso y amenaza de sus compañeros luego de que un día se hiciera sus necesidades sin poder llegar al baño. Desde ese día sus compañeros no pararon de burlarse de él, situación de la que la escuela y profesores estaban al tanto, hasta que un día se suicidó tirándose al vacío con su bicicleta. Antes de suicidarse escribió: “libre, libre. Mis ojos seguirán aunque paren mis pies” En septiembre de 2004, acabo con su vida.

En Estados Unidos, la masacre de Columbine, donde dos adolescentes ingresaron con armas a su colegio y acabaron con la vida de catorce personas, o el caso de las “chicas malas” de Massachusetts que dio lugar a la creación de la ley antibullyng y que condeno a cárcel a los instigadores del suicidio de una adolescente de 15 años, promovió también el lanzamiento de dos documentales: uno sobre dos adolescentes que terminaron suicidándose y otro en el cual participo el Presidente Obama.

En Colombia se presento un proyecto en el año 2009, el 064 que establece mecanismos de prevención y corrección del acoso escolar.

La ley 37 de 2008 de Puerto Rico estableció la definición de Bullyng y las políticas que deben llevarse a cabo para prevenirlo.

En Bolivia se ha llevado a cabo un estudio en diez unidades educativas ante el incremento de acoso escolar entre pares.

El fenómeno ocurre en colegios públicos, privados y muchas veces entre alumnos que no necesariamente provienen de hogares violentos.

Se sabe también que es mayor el número de niñas que acosan y son acosadas.

Si bien no se cuenta con estadísticas oficiales, sendos estudios afirman que nuestro país se encuentra al tope de un ranking escalofriante: aquel donde más se producen insultos y maltratos físicos entre pares.

Algunas maneras de hostigar pueden consistir en el uso de apodosos degradatorios, agresión física, robo o destrucción de las pertenencias del acosado, iniciar rumores para desprestigiar a la victima, amenazarla para que realice actividades degradantes, burlarse del aspecto físico, aislarla socialmente, o buleando a quienes son amigos de la victima.

Con el auge de las redes sociales también se ha iniciado una nueva forma de acoso: el “ciber-bullying”.

¿Qué sucede en la sociedad, con los padres, con los educadores?
¿Qué valores estamos transmitiendo? ¿Cuándo nos vamos a involucrar todos como actores sociales para asumir una problemática tan grave?

En el convencimiento de que la prevención es la mejor manera formar a los futuros responsables de la sociedad solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto.

Ada Iturrez de Cappellini